ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20184121010004603 4.**
Fecha: **2018-11-19**
TRD: **4121.010.15.1.187.004603**
Rad. Padre: **20184146010002911 4**

Recibí Orlando Noteco
19-11-18
19:15

LINA SINISTERRA MAZARIEGOS
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 2 Norte No. 10 – 70 – Piso 3

Asunto: Otorgamiento de viabilidad jurídica al Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias, con destino a la asistencia integral al adulto mayor en situación de abandono en Santiago de Cali"

Cordial saludo,

De manera atenta le informo que la Secretaría de Bienestar Social remitió a este Despacho para revisión y otorgamiento de viabilidad jurídica, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, respecto del cual se advierte que después de haberse llevado a cabo las correcciones solicitadas por este Departamento Administrativo mediante el documento No. 20184121010004456 4, procedo por medio del presente a analizar su contenido a efectos de emitir concepto de viabilidad jurídica.

La iniciativa objeto de estudio va dirigida a autorizar al señor Alcalde de Santiago de Cali a constituir vigencias futuras ordinarias a fin de cumplir con el programa asistencia integral al adulto mayor en situación de abandono en Santiago de Cali contenido en el Plan de Desarrollo. La propuesta, encuentra sustento legal de conformidad con las siguientes estipulaciones normativas:

En el ámbito constitucional, la Carta Política dispone:

> "ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo; y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"
>
> "ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".
>
> "ARTICULO 313.Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

La Ley 819 de 2003[1], contempla en los artículos 10 al 12 el tema de las vigencias futuras, entendidas éstas como obligaciones que afectan el presupuesto de años ulteriores; de lo cual se desprende que hay dos tipos de vigencias futuras: las ordinarias, cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso, (artículo 10) y las excepcionales, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización (artículo 11).

Es de anotar que la mencionada ley, en materia territorial, reguló en su artículo 12 las vigencias futuras ordinarias, guardando silencio total sobre las vigencias futuras excepcionales. En concordancia con ello, fueron estos mandatos incluidos en el Acuerdo 0438 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Es así como el nuevo estatuto contempla en los artículos del 113 al 119 la normativa referente a las vigencias futuras.

En lo que nos interesa se puede extraer de la normativa mencionada lo siguiente:

Definición de vigencias futuras: Extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico del presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto. (Art. 113. EOP)

Definición de vigencias futuras ordinarias: Obligación que afecta presupuestos de vigencias futuras, que puede ser de inversión o funcionamiento, cuya ejecución inicia con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 del EOPM. (Art. 114 del EOPM)

Requisitos para la constitución de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo de Santiago de Cali:

| Requisito | Cumplimiento |
|---|---|
| 1. Aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS. (Art. 113 EOP). | Se acredita mediante Acta del Consejo de Política Económica y Fiscal No. 039 del 2018 |

[1] LA LEY 819 DE 2003, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

| | |
|---|---|
| 2. Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. (Lit. B, Art. 114 EOP). Este requisito es acreditado por el Departamento Administrativo de Hacienda. | Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad financiera de Radicado No. 201841310200020684 del Departamento Administrativo de Hacienda. |
| 3. Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiaciones del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. (Lit. B Art. 114 EOP). | Dado que la vigencia futura solicitada es por valor de $3.324.121.100 y se cuenta con una apropiación de $529.411.765 en la vigencia fiscal 2018, se cumple con este requisito por contar con una apropiación superior al 15%. |
| 4. Concepto previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional o departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sea el caso. (Lit. C Art. 114 EOP) | Las vigencias futuras solicitadas no versan sobre proyectos que contemplan inversión nacional o departamental, por lo cual no es necesario acreditar este requisito. |
| 5. Plazo máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El pazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Lit. D Art. 114 EOP) | Las vigencias futuras solicitadas no superan el periodo de gobierno. |
| 6. Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización su los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados en una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y su sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/ o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (Lit. E Art. 114 EOP) | Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad técnica de Radicado No. 201841320400023494 del Departamento Administrativo de Planeación. |
| 7. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Parg. 1 Art. 114 EOP) | De conformidad con la información presentada por la Secretaría de Bienestar Social, el plazo estimado para la ejecución de la vigencia futura solicitada es igual al |

| | |
|---|---|
| | plazo de ejecución del proyecto (vigencia 2019) |
| 8. Está prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno. (Parg. 4 Art. 114 EOP) | Las vigencias futuras no se solicitan en el último año de gobierno. |

Con lo anterior, se puede corroborar que las vigencias futuras solicitadas, cumplen a cabalidad con los requisitos legales vigentes para su aprobación.

Conveniencia del proyecto de acuerdo

Este proyecto es importante y conveniente para Santiago de Cali, toda vez que permite a la Administración Central la asunción de compromisos incluso, en la siguiente vigencia presupuestal con el objetivo de ejecutar el proyecto BP-07044843: "Asistencia integral a adultos mayores en situación de abandono, en el Municipio de Santiago de Cali"; incluido en el Plan de Desarrollo. Adicionalmente, es necesario manifestar que el mecanismo de vigencia futura propuesto por la Secretaria de Bienestar Social es conveniente toda vez que garantiza en mayor medida la prestación del servicio a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema.

En este orden de ideas, después de haber sido revisada la propuesta junto a su correspondiente exposición de motivos, este Despacho la encuentra ajustada a derecho y en razón a ello le otorga el visto bueno jurídico, con el objetivo de que el señor Alcalde considere su presentación ante la Honorable Corporación. Es anexo del presente documento la exposición de motivos y el articulado del proyecto de acuerdo de la referencia; adicionalmente los oficios No. 201841320400023494 y 201841310200020684 remitidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda, respectivamente, y el Acta del Consejo de Política Fiscal No. 039 del 2018 en la cual se aprobaron las vigencias futuras para ser presentadas ante el Concejo de Santiago de Cali.

Cordialmente,

NAYIB YABER ENCISO
Director
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Revisó: María Carolina Valencia Gómez – Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos
Elaboró: Jaime Restrepo García – Contratista

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **201841310200020694**
Fecha: **18-10-2018**
TRD: **4131.020.2.3.187.002069**
Rad. Padre: **201841460100026014**

ESAÚD URRUTIA NOÉL
Secretario de Bienestar Social

Asunto: Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza" al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias, con destino a la Asistencia Integral al Adulto Mayor en situación de abandono en Santiago de Cali, a fin de cumplir con los indicadores del plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Cali Progresa Contigo "

Con relación al asunto en referencia se anexa certificado de viabilidad fiscal con Orfeo No. 201841310200020684, después de realizar un análisis financiero y concluir que la iniciativa en mención no requiere gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan Financiero establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2028 de la Entidad Territorial.

Atentamente,

EFRAÍN QUIÑONEZ BEDOYA
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyectó: Johanna Andrea Quimbayo – Contratista
Revisó: Segismundo Moreno – Profesional Especializado (E)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184131020002068 4
Fecha: 18-10-2018
TRD: 4131.020.28.1.398.002068
Rad. Padre: 20184146010002601 4

# PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI, A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 CALI PROGRESA CONTIGO "

## LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Acuerdo en mención no afecta la Estabilidad Financiera de la Entidad Territorial, puesto que la inversión que se ejecutara en el año 2019 por valor de $ 3.324.121.100 con la vigencia futura ordinaria tiene como fuente de financiación los recursos de Estampilla Pro-desarrollo Urbano (30% Adulto Mayor), destinados a desarrollar acciones para atender y acompañar a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.

| PROYECTO DE ACUERDO : ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN SANTIAGO DE CALI | | | | |
|---|---|---|---|---|
| VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS | | | | |
| VALOR VIGENCIA FUTURA | APROPIACIÓN DEL 15% ó Mayor | APROPIACIÓN DISPONIBLE 2018 (Corriente) | BANCO DE PROYECTOS POAI 2019 | |
| $ 3.324.121.100 | $ 498.618.165 | $ 529.411.765 | 07044843 | $ 3.490.327.155 |

Que los recursos que apalancan la Vigencia Futura Ordinaria se encuentran aforados en el presupuesto 2018 en la Secretaría de Bienestar Social, en el Proyecto de Inversión identificado con ficha BP No. 07044843 "Asistencia Integral a Adultos Mayores en Situación de Abandono, en el Municipio de Santiago de Cali" por valor de $1.050.000.000, con fuente de financiación 4-1201 Saneamiento Fiscal. De igual forma la ficha BP No. 07044843 se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2019 por valor de $3.490.327.155, no representando gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan Financiero.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20184131020002068 4**
Fecha: **18-10-2018**
TRD: **4131.020.28.1.398.002068**
Rad. Padre: **20184146010002601 4**

Que el proyecto de Acuerdo cumple con lo establecido en el literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018; la Secretaría de Bienestar Social cuenta con la Reserva Presupuestal para la vigencia 2018 en la ficha BP No. 07044843 "Asistencia Integral a Adultos Mayores en situación de Abandono, en el Municipio de Santiago de Cali" por un valor de $529.411.765 para la vigencia en curso, representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500101970.

Que en el Acta del COMFIS No. 4131.020.1.13.039 – 2018 de Octubre 17 de 2018, se aprobó las vigencias futuras ordinarias para la Secretaría de Bienestar Social por un monto de $3.324.121.100, que cumple con los requisitos establecidos por la Ley 819 de 2003, concordante con el Artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018.

Que por lo anteriormente mencionado, este Proyecto de Acuerdo no representa gastos adicionales a los establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Artículo 10 del Acuerdo 438 de 2018.

Dado en Santiago de Cali, el 18 del mes de octubre de 2018.

**EFRAIN QUIÑONEZ BEDOYA**
Subdirector Departamento Administrativo

Reviso: Segismundo Moreno Rojas - Profesional Especializado (E)

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20184132040002349 4**
*Fecha: 15-11-2018*
TRD: **4132.040.13.1.953.002349**
Rad. Padre: **20184146010002758 4**

Erica Agredo
RECIBIDO 16 NOV 2018
SBS - 8:30a

BETSY CAROLINA CAMPO ÁNGEL
Secretaria de Bienestar Social
CAM – Torre Alcaldía Piso 5
Ciudad

ASUNTO: Solicitud revisión proyecto y articulado de vigencias futuras ordinarias y excepcionales

Cordial Saludo,

Una vez se recibe en esta oficina el oficio No. 20184146010002758 4 del 26 de octubre de 2018, el cual radica el proyecto de Exposición de Motivos y Proyecto de Acuerdo ajustado "Por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias, con destino a la asistencia integral al adulto mayor en situación de abandono en Santiago de Cali, con el fin de cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Cali Progresa Contigo"; este Departamento Administrativo atendiendo nuestra competencia, certifica que su contenido se atempera a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2016-2019, así:

EJE 1 Cali Social y Diversa.

1.1. Componente: Construyendo sociedad.

1.1.4 Programa: Cultura del Envejecimiento.

| Área Funcional | Indicador de Producto | Unidad de medida | Línea Base 2015 | Meta 2016/2019 | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|
| 41010040002 | Personas adultas mayores atendidas en modalidad centro vida, larga estancia y hogar de paso. | número | 619 | 3.314 | Secretaría de Bienestar Social. |

Es importante indicar que dicha meta, conforme a lo establecido en el Plan Indicativo, se encuentran programada para registrar avances hasta el 2019.

Asimismo, revisada la información que reposa en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali sobre el proyecto de inversión objeto de vigencia futura y relacionado en el documento; certifica que:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

El proyecto identificado con código BP-07044843, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali como "ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" por un valor de $ 2.100.000.000 para la vigencia 2018 con recursos del balance de saneamiento fiscal y $ 3.324.121.100 para la vigencia 2019 con recursos de Estampilla Pro-desarrollo Urbano (30% adulto mayor).

Por lo anterior, esta oficina se permite comunicar que el presente certificado anula el emitido mediante oficio No. 20184132040002O994 de noviembre 4, el cual se expidió conforme al primer proyecto de acuerdo solicitado con el mismo objeto.

Atentamente,

JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Director (E)
Departamento Administrativo de Planeación

Copia: Archivo SDI- oficio No. 20184146010002758 4

Proyectó: Patricia Castellanos Escobar -Profesional Universitario
María Eugenia Bolaños-Auxiliar Administrativo
Revisó y aprobó: Diego Alexander Martínez Quintero-Subdirector Desarrollo Integral

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI",

Honorables Concejales:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 438 de 2018, artículos 113 y 114, Estatuto Orgánico del Presupuesto de Santiago de Cali, y en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003, la Administración Central presenta a consideración del Concejo de Santiago de Cali la Exposición de Motivos al proyecto de Acuerdo"*Por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias, con destino a la* asistencia integral al adulto mayor en situación de abandono en Santiago de Cali.

*1. Aspecto General*

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO "ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

En Colombia, el fenómeno del envejecimiento poblacional, se ha incrementado de manera sostenida desde los años 80, pasando de representar 6,95% en 1985 a 8,9% en el 2005. Según las proyecciones del DANE, para el 2020, la población mayor de 60 años representará 12,65% del total de la población del país. El proceso de envejecimiento demográfico en Cali, no sólo se corresponde con este patrón nacional señalado, sino que expresa una de mayor intensidad en esta ciudad, pasando de representar 8,28% en el año 1985 a 12,4% en 2018, que corresponde a un total aproximado de 323.507 adultos mayores, y se estima con que a 2020 representará el 14,03%.(Proyecciones de población 2005-2020, Fuente: DANE).

El crecimiento demográfico de los adultos mayores, acarrea grandes desafíos en cuanto a la demanda de planes, programas y proyectos para el beneficio de este grupo poblacional. Que se incrementa, al considerar las variables de condiciones de calidad de vida y socioeconómicas en las que habitan gran parte de los adultos mayores de la ciudad.

En la última caracterización demográfica realizada en el 2016, se subrayan varias problemáticas complejas que enfrenta la población adulta mayor de Cali; tales como bajos ingresos económicos, falta de una pensión para su sustento, trabajo informal y mal remunerado, condiciones de pobreza y pobreza extrema, falta de integración familiar y el incremento en casos de violencia y abandono.

En general del promedio de ingresos que tienen los adultos mayores para su subsistencia refleja una realidad de 37,5% de adultos mayores en situación de pobreza y 11,9% en situación de pobreza extrema o indigencia. Lo anterior indica que la falta de ingresos configura una situación de pobreza crónica con efectos inimaginables en sus condiciones de vida.

Adicionalmente al diagnóstico presentado anteriormente, es importante resaltar que el fenómeno de la violencia ejercida contra el adulto mayor, es una

problemática social que va aumento. Afectando directamente la vida de los adultos mayores, que son víctimas de los diferentes tipos de violencia, vulnerando sus derechos y poniendo en riesgo su integridad física y psicológica.

Desde el año 2016 al 2018, el número de solicitudes de protección o demanda de posible vulneración de derechos se ha incrementado, mientras que en el 2016 durante el primer trimestre se atendieron 80 personas, en el primer trimestre de 2017 se atendieron 255, con un incremento del 67,45%, cifra que se mantiene en lo que va de 2018. Adicionalmente, se registraron entre 2017 y el primer trimestre de 2018 244 casos de violencia contra el Adulto Mayor. Siendo el mayor número de casos de abandono o negligencia.

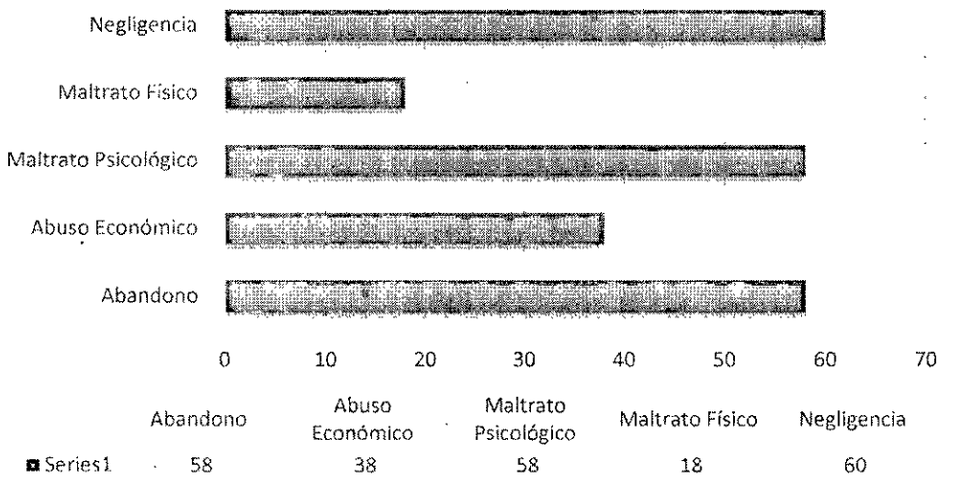



*Figura 1. Tipos de violencia contra el adulto mayor 2017 y 2018. Fuente: Propia con base en Sistema de información DUBs (Destinatarios, Usuarios y Beneficiacios).*

Por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali, desarrolla varias estrategias con el fin de brindar atención integral a los adultos mayores que más lo requieran. Es por ello que desde el año 2016 se viene adelantando acciones para atender y acompañar a los adultos mayores que por sus condiciones de vulnerabilidad, anteriormente descritas, deban acceder a un servicio de protección integral de albergue.

En este sentido, el proyecto BP 07044843 "ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" ofrece a la población adulta mayor, que por sus condiciones de vulnerabilidad y sus antecedentes de maltrato y vulneración de derechos, requieran un servicio integral de atención, que ofrezca las condiciones necesarias para garantizar su calidad vida.

Teniendo que la autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no responden siempre a una lógica de

anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la Ley para el desarrollo de una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de las metas del proyecto planteado.

En este sentido la Administración Central, a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, suscribe un contrato para la "ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI", en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO". Eje: Cali Social y Diversa, Componente: Construyendo Sociedad, Programa: Cultura del Envejecimiento.

*2. Antecedentes Administrativos y Beneficios de las Vigencias Futuras Propuestas para el proyecto "*Asistencia integral a adulto mayores en situación de abandono en Santiago de Cali*".*

La Alcaldía de Santiago de Cali, hasta la actualidad no ha contado con vigencias futuras para el proyecto "ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI". Sin embargo, a través del Plan Operativo Anual de Inversiones de cada vigencia ha logrado brindar la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono. Actualmente a 236 beneficiarios; constituidos por 150 cupos para adultos mayores independientes y 86 para adultos mayores dependientes.

Este servicio se presta mediante el proceso de contratación con el Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel, que ha venido prestando su servicio como operador en esta vigencia.

A continuación se detalla el número de beneficiarios por cada vigencia. Cabe destacar que, al ser un servicio de larga estancia, los beneficiarios son permanentes y el servicio se presta desde su ingreso hasta el fallecimiento de la persona. En este sentido se resalta como un servicio continuo, donde la disponibilidad de cupos depende de la renuncia voluntaria al beneficio o del fallecimiento del adulto mayor beneficiario.

| BP Proyecto | VIGENCIA | BENFICIARIOS |
|---|---|---|
| 7044678 | 2016 | 150 |
| 7044843 | 2017 | 236 |
| 7044843 | 2018 | 236 |

Fuente: Programa Adulto Mayor- Secretaría Bienestar Social

A abril del presente año, existe una lista de espera de 95 casos, 17 en el 2016, 31 en el 2017 y 47 en lo que va corrido del 2018. A pesar del desarrollo y ejecución del contrato en cada vigencia. El servicio se ha visto interrumpido generalmente al

inicio de cada año, debido a los diferentes trámites y gestiones administrativas que se deben adelantar en cada proceso.

Esta situación limita el ingreso de nuevos beneficiarios, generando inconvenientes en el proceso de institucionalización de los adultos mayores y retrocesos en su proceso de restitución de derechos. Adicionalmente, afecta financieramente el adecuado desempeño del operador que otorga el servicio, en la medida que debe asumir el costo del adulto mayor institucionalizado los meses en los cuales no está vigente el contrato. Situación que se quiere evitar con el fin de mejorar el proceso y la atención a este grupo poblacional

Por lo tanto, la autorización de vigencias futuras para las actividades del proyecto BP 07044843 "ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTO MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", le permiten al ente territorial:

- Garantizar los derechos que les corresponde a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia tales como abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual y violencia económica y/o patrimonial.

- Dar continuidad a la Atención integral a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

- Brindar protección integral a adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad, víctimas de abandono, negligencia, violencia física y/o psicológica, violencia sexual o abuso patrimonial y/o económico. Que no tengan red familiar de apoyo y que no cuentan con ingresos suficientes para su subsistencia.

- Evitar interrupciones en la prestación del servicio, que afectan de manera significativa, a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad, en riesgo de desnutrición y deterioro a causa del abandono, la negligencia, violencia física y psicológica.

- Poder continuar uniendo esfuerzos para atender a la mayor cantidad posible de adultos mayores que se encuentren en esta situación.

- Prestar el servicio de manera continua, para evitar retrasos en el ingreso de adultos mayores de la lista de espera, que deteriora su calidad de vida y pone en riesgo su salud.

*3. Justificación Técnica del proyecto "*Asistencia integral a adulto mayores en situación de abandono en Santiago de Cali*".*

Pertinencia:

La Alcaldía de Santiago de Cali requiere de la aprobación de vigencias futuras para adelantar las estrategias de atención integral a los adultos mayores en situación de abandono del ente territorial, lo anterior para evitar interrupción en la prestación del servicio, que genera retrocesos en los procesos de restitución de derechos de este grupo poblacional.

En síntesis, el Acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras ordinarias de inversión para los fines planteados, permitirá a la Administración Central atender de manera ininterrumpida a 236 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, gozando de un servicio de atención integral.

La autorización actual para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública se enmarcan en normas presupuestales y de contratación bajo el principio de anualidad.

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "vigencias futuras", reglado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Central y a la ciudadanía de Santiago de Cali, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

BP 7044843- Asistencia integral a adultos mayores en situación de abandono en el Municipio de Santiago de Cali:

- Con la vigencia futura se garantiza una atención continua de los adultos mayores víctimas de maltrato y sin red de apoyo familiar, con una visión de largo plazo, evitando traumatismos y retrocesos en la prestación del servicio, que afecta la calidad de vida de los adultos mayores, re victimizándolos y generando un retroceso en su proceso de restitución de derechos.

- Como beneficios de la autorización de las vigencias futuras se encuentra la posibilidad de lograr una mayor eficiencia administrativa en relación a los procesos contractuales, permitiendo optimizar recursos y tiempos, que se traduce en brindar atención integral garantizando los derechos de la población adulta mayor, evitando retrasos innecesarios en el inicio del servicio, lo que permitirá la participación continua de los todos los involucrados en la atención, mayor compromiso y credibilidad de los diferentes actores de la política pública de envejecimiento y vejez.

- Se da cumplimento a la Política de Envejecimiento y Vejez, por cuanto con

la prestación del servicio se busca dar cumplimiento a acciones de una manera continua, que permitan obtener un mayor impacto sobre la población adulta mayor, en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema.

- Favorece la calidad de la atención, toda vez que permite al talento humano que interviene en la atención de la población establecer relaciones y un mayor conocimiento entre estos y la población a atender

*4. Propuesta de las Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión Solicitadas "Asistencia integral a adultos mayores en situación de abandono, en el municipio de Santiago de Cali".*

| *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500101970* | *PROYECTO BP* | *ACTIVIDADES* | *PRESUPUESTO 2018* | *VIGENCIA FUTURA 2019* | *VIGENCIA FUTURA TOTAL* |
|---|---|---|---|---|---|
| $529.411.765 | BP-07044843 ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | 1-Servicio de albergue a adultos mayores en alto nivel de vulnerabilidad.2 -Suminitrar los elementos y utiles de aseo necesarios para el servicio de albergue.3.Servicio de alimentación a adultos mayores en alto nivel de vulnerabilidad 4.Acompañamiento psicosocial y apoyo para el cuidado integral del adulto mayor en alto nivel de vulnerabilidad | $529.411.765 | $3.324.121.100 | $3.324.121.100 |
| *$529.411.765* | *TOTAL* | | *$529.411.765* | *$3.324.121.100* | |

Fuente: Secretaría de Bienestar Social

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI",

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

*Aspectos Legales*

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades asumir compromisos asociados a gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos de Santiago de Cali", así:

Marco Constitucional:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

*ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:*

*(...)*

*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*

*ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

*ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto*

- Marco Legal:

- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

  Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, el Artículo 12 de la citada ley 819 de 2003, la cual es del siguiente tenor:

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI",

> *"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras será impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...)*
>
> *La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

La circular – DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. "Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos"[1].

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación, no se hace referencia a "*órdenes de gasto sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva*"[2]. Es decir que cuando se determina como requisito para solicitud de Vigencia Futura Ordinaria contar con un 15% de apropiación, el literal b) del Artículo 12 de la ley 819 de 2003, cuando se trata de entidades territoriales, se refiere a las autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Distrital aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

---

[1] Circular Externa No. 02 del 31 de Enero de 2012- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

[2] Corte Constitucional Sentencia C-192 de 1997.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo para comprometerlas, en los términos y condiciones que dispone para ello la Ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Conforme estas disposiciones normativas, se tiene que para presentar Proyectos de Acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del Alcalde, deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo Distrital, la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas de Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la Función Pública, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la misma carta; conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la Administración Distrital a través de actos o contratos que afecten el Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

La aprobación por parte del Concejo de Santiago de Cali de las Vigencias Futuras en los términos del Artículo 12° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Distrital a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con la proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

El Acuerdo 438 de 2018 "Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", estipula que el Concejo de Cali podrá autorizar vigencias futuras ordinarias y extraordinarias.

Marco Jurisprudencial

- *Sentencia C-337 de 1993:*

*La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.*

*(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."*

- *Sentencia C- 023 de 1996*

*"(...) Artículo 9º: Por qué es exequible.*

*Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexequible la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.*

*El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."*

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, *de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO.* Al hablar de vigencias futuras expuso:

*"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones –o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de*

*presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras…".*

Teniendo en cuenta la regulación legal, en Santiago de Cali se compilaron los requisitos legales para la constitución de vigencias en el Acuerdo 0438 de 2018. De esta forma, se relaciona a continuación el cumplimiento de los requisitos que la normativa señala.

*Requisitos para la constitución de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo de Santiago de Cali:*

1. Aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal - CONFIS (ART. 113 EOP)

Se anexa el Acta del Consejo de Política Fiscal No. 4131.020.1.13.039- 17 de octubre del 2018, en la cual se aprobó las vigencias futuras ordinarias para ser presentadas ante la Honorable Corporación.

2. Monto máximo

El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha certificado mediante oficio 201841310200020684 del 18 de octubre de 2018 en el que expresa: " Que el proyecto de Acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la entidad territorial puesto que la inversión que se ejecutará en el año 2019 por el valor de $3.324.121.100 con la vigencia futura ordinaria tiene como fuente de financiación los recursos de estampilla Pro-desarrollo urbano (30% Adulto mayor), destinados a desarroladar acciones para atender y acompañar a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad.

| PROYECTO DE ACUERDO: ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN SANTIAGO DE CALI | | | | |
|---|---|---|---|---|
| VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS | | | | |
| VALOR VIGENCIA FUTURA | APROPIACIÓN DEL 15% O Mayor | APROPIACIÓN DISPONIBLE 2018 (Corriente) | BANCO DE PROYECTOS POAI 2019 | |
| $3.324.121.100 | $498.618.165 | $529.411.765 | 07044843 | $3.490.327.155 |

Que los recursos que apalancan la vigencia futura ordinaria se encuentran aforados en el presupuesto 2018 en la Secretaría de Bienestar Social, en el Proyecto de Inversión identificado con ficha BP No. 07044843 "Asistencia Integral a Adultos Mayores en Situación de Abandono, en el Municipio de Santiago de Cali" por valor de $1.050.000.000, con fuente de financiación 4-1201 Saneamiento Fiscal. De igual forma la ficha BP No. 07044843 se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2019 por valor $3.490.327.155, no

representando gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan Financiero.

Que el proyecto de Acuerdo cumple con lo establecido en el literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, concordante con el artículo 114 del Acuerdo 438 de 2018; la Secretaría de Bienestar Social cuenta con la Reserva Presupuestal para la vigencia 2018 en la ficha BP No. 07044843 "Asistencia Integral a Adultos Mayores en situación de Abandono, en el Municipio de Santiago de Cali" por un valor de $529.411.765 para la vigencia en curso, representados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500101970.

3. Apropiación Mínima.

Como mínimo, las vigencias futuras que se solicitan se cuenta con apropiación del quince por ciento (15%) en la presente vigencia fiscal. Lo anterior autorizado mediante certificado de viabilidad fiscal con orfeo No. 201841310200020684 del 18 de octubre de 2018 emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal manifestando que se cuenta con una apropiación de $498.618.165 para la presente vigencia.

4. Concepto previo.

No se requiere concepto previo puesto que no se trata de proyectos de inversion nacional o departamental.

5. Plazo máximo.

La autorización por parte del Concejo de Santiago de Cali para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo periodo de Gobierno, puesto que la actual Administración Central culmina el 31 de diciembre de 2019.

6. Concordancia con el Plan de Desarrollo y viabiliad financiera

Mediante orfeo 201841320400023494 del 15 de Noviembre de 2018, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emite concepto favorable para la presentación de la iniciativa acordada por cuanto los proyectos que avalan dicha solicitud se encuentran enmarcados en las siguientes Líneas, Componentes e Indicadores de Producto del Plan de Desarrollo, así:

EJE 1 Cali Social y Diversa

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI",

1.1 Componente: Construyendo sociedad

1.1.4 Programa: Cultura del envejecimiento

| Áre Funcional | Indicador de producto | Unidad de medida | Linea de Base 2015 | Meta 2016/2019 | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|
| 41010040002 | Personas adultas mayores atendidas en modalidad centro vida, larga estancia y hogar de paso | Número | 619 | 3.314 | Secretaría de Bienestar Social |

El proyecto identificado con código BP-07044843, se encuentra registrado en el Banco de proyectos del Municipio de Santiago de Cali como "ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" por un valor de $ 2.100.000.000 para la vigencia 2018 con recursos del balance de saneamiento fiscal y $ 3.324.121.100 para la vigencia 2019 con recursos de estampilla Pro-desarrollo Urbano (30% adulto mayor) .

7. Plazo. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma ( Parg 1. Art. 114 EOP)

El contrato para la vigencia 2018 con la ESE Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel se realizó a través de Licitación Pública e inició el 10 de Mayo de este año y culminó el 29 de Octubre del mismo año, brindando un servicio de atención integral bajo la modalidad de albergue o larga estancia las 24 horas del día a 236 adultos mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad. Actualmente dicha entidad publica no cuenta con un contrato que cubra dichos servicios. La expectativa que se espera cubrir con las vigencias futuras abarca la contratación del servicio a partir de un nuevo contrato interadministrativo cuyo plazo se estima a partir del mes de Diciembre de 2018 hasta el mes de Diciembre de 2019.

8. Esta Prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno. (Parg 4 art. 114 EOP)

La vigencia futura requerida, no se está solicitando en el último año de gobierno.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI",

La Administración Central considera que la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, se puede obtener mediante la utilización del instrumento presupuestal denominado "vigencias futuras", reglado por la ley 819/2003.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de la vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2018 en los términos por ella contemplados.

Atentamente,

MAURICE ARMITAGE CADAVID
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Elaboró: Rafael Soto– Abogado Contratista Secretaría de Bienestar Social
Revisó: Betsy Carolina Campo Angel – Secretaria de Bienestar Social
Nayib Yaber Enciso – Director del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno
Sonia Sierra – Asesora despacho del Alcalde

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No._____2018

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO A LA ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN SANTIAGO DE CALI",

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 438 de 2018.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2019 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.324.121.100) con destino a "BP 07044843 ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI ", A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

Parágrafo: APROPIACIÓN VIGENCIA FISCAL: De conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500101970 expedidos por el Departamento de Hacienda Municipal por valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($529.411.765) M/CTE, presupuesto que se encuentra disponible en la presente vigencia fiscal, el cual representa aproximadamente el 16% del valor total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a ( ) días del mes de de 2018.

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Rafael Soto– Abogado Contratista Contratista Secretaría de Bienestar Social
Revisó: Betsy Carolina Campo Ángel – Secretaria de Bienestar Social
Nayib Yaber Enciso – Director del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública
Lina Sinisterra Mazariegos – Secretaria de Gobierno
Sonia Sierra – Asesora despacho del Alcalde

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

**Al contestar por favor cite estos datos:**
Radicado No.: **20184131020002071 4**
Fecha: **18-10-2018**
TRD: **4131.020.1.13.1565.002071**
Rad. Padre: **20184146010002615 4**

12

ESAÚD URRUTIA NOEL
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social
Municipio de Santiago de Cali

REF. COMFIS MUNICIPAL ACTA 4131.020.1.13.039-2018 DE OCTUBRE 17 DE 2018.

En la sesión de la referencia, el COMFIS Municipal consideró su oficio 20184146010002615 4 de Septiembre 28 de 2018, en el cual solicita aprobación para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias, así:

| | |
|---|---|
| **Organismo** | **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL (4146)** |
| Tipo de Solicitud | VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS |
| **Valor** | **$ 3.324.121.100** |
| Detalle | La Secretaría de Bienestar Social, mediante el oficio 20184146010002615 4 de Septiembre 28 de 2018 solicita aprobación para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias para el año 2019, con la finalidad de brindar atención de manera integral e ininterrumpida a 236 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, gozando del servicio de albergue, elementos y útiles de aseo, alimentación y acompañamiento psicosocial y apoyo para el cuidado integral del adulto mayor en alto nivel de vulnerabilidad. |

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

| BP | DETALLE | Vigencia 2018 15% | Vigencia Futura 2019 | TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| 07044843<br>Fondo: | Asistencia integral a adultos mayores en situación de abandono, en el Municipio de Santiago de Cali<br>0-1201 Saneamiento Fiscal | 529.411.765 | 3.324.121.100 | 3.853.532.865 |
| | Totales | 529.411.765 | 3.324.121.100 | 3.853.532.865 |



Avenida 2 Norte 10-70 Centro Administrativo Municipal - Torre Alcaldía Piso 6o.
Teléfono: 653 10 47 – 661 70 52, Fax: 653 10 47 - Web: www.cali.gov.co

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Radicado No.: **201841310200020714**
Fecha: **18-10-2018**

El COMFIS Municipal, una vez analizadas las vigencias futuras ordinarias y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 114 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018, la aprueba, solicita a la Secretaría de Bienestar Social tramitar ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo que contenga esta solicitud de aprobación, para que este Ente de Control Político Municipal tome la decisión final.

Cordial Saludo,

EFRAÍN QUIÑÓNEZ BEDOYA
Subdirector de Finanzas Públicas /
Secretario Técnico COMFIS Municipal

Revisó: Efraín Quiñónez Bodoya – Subdirector de Finanzas Públicas
Proyectó: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo



Avenida 2 Norte 10-70 Centro Administrativo Municipal - Torre Alcaldía Piso 6o.
Teléfono: 661 70 52 – 883 70 55, Fax: 668 93 07 - Web: www.cali.gov.co